

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 8 DE ABRIL DE 1940

NUM. 99

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (varias Armas).—Orden de 29 de marzo de 1940 concediendo las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos, retirado, que se menciona.—Página 2388.

Retiros (varias Armas).—Orden de 29 de marzo de 1940 clasificando en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno e le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2388 y 2389.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se citan.—Página 2390.

Orden de 29 de marzo de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan.—Página 2390.

Otra de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López.—Página 2390.

Otra de 29 de marzo de 1940 id. id., sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario.—Página 2390.

Otra de 29 de marzo de 1940 id. id al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miguel Alonso.—Páginas 2390 y 2391.

Otra de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos don Alfonso Mantecón Naval.—Página 2391.

Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado.—Página 2391.

Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. id. al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Epeldegui Fernández.—Página 2391.

Ordenes de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan.—Páginas 2391 y 2392.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 2392 y 2393.

Acuerdo de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Luisa Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2393.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Resolviendo instancia de don Victor Ugarriza Zumeta sobre autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en las condiciones que determina el Decreto de 14 de diciembre de 1934.—Página 2394.

Dirección General de Industria.—Concediendo a don Manuel Sagrera Beltrán, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, prórroga de licencia por enfermedad.—Página 2394.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 2394.

##### SUPLEMENTO AL NUMERO 99

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Sentencias dictadas durante el mes de junio de 1939. Año de la Victoria (Fascículo I).—Páginas 1 a 16.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 1767 a 1774.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo

(Varias armas)

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos retirado, que se menciona.

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos, retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en ley de 16 de septiembre de 1931 (C. L. número 899) que figuran en la siguiente relación con las antigüedades que a cada uno se le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de la anterior condecoración, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES

*Infantería*

Comandante, retirado extraordi-

nario, don Mariano García-Serrano Abela, con antigüedad de 7 de abril de 1938, a partir de 1 de mayo siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Alicante. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

Comandante, retirado extraordinario, don Eduardo Gómez Zaragoza, con antigüedad de 9 de junio de 1939, a partir de 1 de julio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación el tercer Cuerpo de Ejército.

Comandante, retirado extraordinario, don Francisco Noboa Manuel de Villena, con antigüedad de 28 de mayo de 1939, a partir de 1 de junio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación la Inspección General de la tercera región.

#### *Artillería*

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don José Enseñat Martínez, con antigüedad de 1 de enero de 1940, a partir de 1 de enero de 1940. Por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Cursó la documentación la Comandancia General de Baleares.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

#### Retiros

(Varias armas)

ORDEN de 29 de marzo de 1940 clasificando en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecho de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 de 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de Infantería don Marina don Pedro Pílon Teruel y termina con el Carabiniero segundo Juan Najjar Sánchez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 29 de marzo de 1940.

El General Secretario, Arturo Cebrán.

Excmo. Sr....

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo	Día	Mes	Año	Punto de resi- dencia	Delegación de Hacienda	OBSERVACIONES
D. Pedro Piñón Tenuel.....	T. Coronel...	Infant. <sup>a</sup> M.	Reserva .....	916.66	1	enero	1940	Madrid .....	D. G. Deuda		Con derecho a revistar de oficio y percibir 50 pesetas mensua- les, como pensiohis- ta de Cruz de la Or- den Militar de San Hermenegildo.
» Luis Jiménez Pajarero.....	Capitán .....	Infantería.....	Retirado .....	525.00	1	octubre	1939	Barcelona .....	Barcelona.....		
» Antonio Sancho Moll.....	Teniente .....	Idem .....	Idem .....	562.50	1	novbre.	1939	Palma Mallorca	P. Mallorca..		
» José Colom Fe.....	Brigada .....	G. Civil.....	Idem .....	337.50	1	febrero	1939	Barcelona .....	Barcelona.....		
» Pedro Rueda Agüas.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	337.50	1	julio	1939	Guaro .....	Málaga .....		
» Esteban Molinero Molinero	Idem .....	Idem .....	Idem .....	294.74	1	enero	1940	Bilbao .....	Vizcaya .....		
» Celestino Vega Zurdo.....	Idem .....	Carabineros.	Idem .....	562.50	1	marzo	1939	Villa de Ripoll.	Gerona.....		
» Juan Bofi Pérez.....	Sargento .....	G. Civil.....	Idem .....	294.74	1	sepbre.	1938	Esparraguera...	Barcelona.....		
Bautista Solá Bedos.....	Guardia 1.º	Idem .....	Idem .....	217.32	1	febrero	1939	Tarragona .....	Tarragona...		
Miguel Vacas González.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	febrero	1939	Sabadell .....	Barcelona.....		
Rosendo Martínez Serrano.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	febrero	1939	Idem .....	Idem .....		
Juan Hernández Pradas.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	febrero	1939	Idem .....	Idem .....		
Miguel Gil Ferreres.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	marzo	1939	Idem .....	Idem .....		
Cristóbal Torralba Roda .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	abril	1939	Valencia .....	Castellón P.		
Ramón Tortajada Mateo.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	abril	1939	Manises .....	Valencia .....		
Fernando Oltra Ortola.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	abril	1939	Valencia .....	Idem .....		
Benito Gómez Zamorano.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	enero	1940	Villafafia .....	Zamora .....		
Nicolás Terrados Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	enero	1940	Portugalete .....	Vizcaya .....		
Matias Sanz Moral.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	163.00	1	marzo	1940	Santander .....	Santander...		
Valentín Esteban García.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	135.83	1	enero	1939	Zamora .....	Zamora .....		
Manuel Melendo Tarifa.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	135.83	1	febrero	1939	Barcelona .....	Barcelona.....		
Román Núñez González.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	marzo	1940	Arrgorriaga .....	Bilbao .....		
José Cotanda Travel.....	Guardia 2.º	Idem .....	Idem .....	213.32	1	febrero	1939	Mollet .....	Barcelona.....		
Antonio Martínez Navarro.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	febrero	1939	Balsarený .....	Idem .....		
Francisco Torres Antolino .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	marzo	1939	Tiana .....	Idem .....		
Faustino García Díaz.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	marzo	1940	Valencia .....	Valencia .....		
Francisco Lorca Merinos.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	marzo	1940	Murcia .....	Murcia .....		
José Soriano Pelayo.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	marzo	1940	Murcia .....	Murcia .....		
Caspulo Melo Muñoz.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	julio	1939	Gava .....	Barcelona.....		
José Monterde García.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	novbre.	1939	Granollers .....	Idem .....		
Manuel Alfonso Gallego.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	186.66	1	abril	1939	Valencia .....	Valencia .....		
Joaquín Albert Albert.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	186.66	1	abril	1939	Ciudad Real.....	Ciudad R.....		
Francisco Vivanco Martínez.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	160.00	1	novbre.	1939	Murcia .....	Murcia .....		
Eusebio Saguar de la Paz.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	133.33	1	dicbre.	1939	Madrid .....	D. G. Deuda		
Juan García Fernández.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	23.00	1	enero	1939	Barcelona .....	Idem .....		
Miguel Vidal Oliver.....	Carabain. 2.º	Idem .....	Idem .....	213.32	1	enero	1937	Erandio .....	Vizcaya .....		
Gaspar Cervelló Monterrer.....	Idem .....	Carabineros.	Idem .....	213.32	1	enero	1939	Granollers .....	Barcelona.....		
Silvestre Grande Cano.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	febrero	1939	Barcelona .....	Barcelona.....		
José Jiménez Jiménez Montoya	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	febrero	1939	Barcelona .....	Idem .....		
José Iborra Pérez.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	febrero	1939	Barcelona .....	Idem .....		
José Iborra Pérez.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	abril	1939	Alicante .....	Alicante .....		
Bernardo Sánchez Cantero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	abril	1939	Aros Frontera	Alicante .....		
Vicente Adán Taza.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	abril	1939	Alicante .....	Alicante .....		
Alejandro Mansilla Ferrer.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	enero	1940	Albitquerque...	Badajoz .....		
Juan Najaz Sánchez.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	enero	1940	Madrid .....	D. G. Deuda		

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrían.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se citan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José del Hierro San Martín, que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Inspector Regional de la 8.ª Demarcación, don Francisco Javier Cervantes,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, a don Alberto Oñate Martínez, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto admitir, sin sanción, al servicio del Estado, al Ayudante de que se trata, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, del Ayudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López, que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de la mencionada Ley, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario y el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto al Canal de Isabel II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miguel Alonso.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miguel Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso Mantecón Navasal.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Alfonso Mantecón Navasal, por el Presidente de Sección del referido Cuerpo, don Julio Murúa Valerdi, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que se imponga como sanción al mencionado Ingeniero el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Fernández Casado, en situación de supernumerario, para depurar su conducta político-social con relación a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, incoado por el Consejero Inspector del mismo Cuerpo don Jesús Goicochea Solís, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la

Subsecretaría del mismo y la del mencionado Consejero, ha dispuesto sancionar al Ingeniero de que se trata con la postergación por un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

*ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se indica al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Epeldegui Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Epeldegui Fernández, por el Consejero Inspector del mismo Cuerpo, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Ingeniero de que se trata, la postergación por tres años e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

*ORDENES de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Marcelino Álvarez Cerrón, por el Ingeniero primero del

Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba Aguirre, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Ingeniero, ha dispuesto se imponga como sanción al mencionado Ayudante el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Ontalba Medinilla, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata, la separación del servicio, siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Pablo Marcial Aparicio Pérez, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata la separación del servicio, siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras

Públicas don Clodoaldo Barrios Sánchez, afecto a la División Hidráulica del Guadiana, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto sancionar al Ayudante de que se trata con el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, dándose cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don César Griñán Vico,

por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante don Enrique Meléndez Cadalso, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se imponga al Ayudante de que se trata, como sanción, el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o de confianza, dándose cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Alicante y levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*ACUERDO de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, solicitando en nombre de la Fundación benéfica «José Antonio Pereira», la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Elvira Pereira Rodríguez, en su testamento otorgado en La Coruña el 25 de marzo de 1914, ante el Notario don Ildefonso Fernández Feijóo, estableció una Fundación benéfica, mediante un legado al Ayuntamiento,

que se denominará «José Antonio Pereira», con el fin de entregar 125 pesetas a cada niño o niña acogido en el Asilo Municipal, que tengan oficio o manera de vivir honradamente, al salir del Asilo, para casarse o establecerse, y si algún año no saliera ninguno o solamente uno o dos, se dará a cada asilado las 125 pesetas, quedando la cantidad restante para el año siguiente;

Resultando que por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, en concepto de Patrono de la Fundación mencionada, se ha solicitado de esta Dirección General en 16 de febrero del año actual la exención del impuesto expresado para el capital de la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de marzo de 1922, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfica particular y se reconoció como Patrono al Ayuntamiento de La Coruña, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible número 4.849, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924; la mitad del valor de cuatro obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, de 500 pesetas cada una e interés de 5 por 100 anual, números 650, 652, 653 y 655, emisión de 8 de mayo de 1916, y la mitad del valor de veinte obligaciones del mismo Ayuntamiento de 500 pesetas cada una, con interés anual del 4 por 100, números 763 al 765, 999, 1.001 al 1.004, 1.006 al 1.010, 1.012 al 1.014 y 1.017 al 1.020, emisión de 15 de julio de 1916, las cuales obligaciones, según la Real Orden de clasificación, deberán convertirse en metálico y adquirirse una lámina intransferible;

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera de

recta e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la inscripción de que se ha hecho mención está directamente adscrita a la realización de su fin, por tener el carácter de intransferible, y que tal condición no concurre en las obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, las cuales deben convertirse en inscripción, también intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital de la inscripción intransferible número 4.849, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, perteneciente a la Fundación benéfica «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—  
El Director General, Pedro Alfaro.

*ACUERDO de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Luisa Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, solicitando, en nombre de la Fundación benéfica docente «Luisa Pereira», la

exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Elvira Pereira Rodríguez, en su testamento otorgado en La Coruña el 25 de marzo de 1914, ante el Notario don Ildefonso Fernández Feijoo, estableció una Fundación benéfica, mediante un legado, al Ayuntamiento de dicha capital, que llevará el nombre de «Luisa Pereira» y servirá para dividirlo en lotes de cincuenta pesetas, como premio a los alumnos más inteligentes de las Escuelas Públicas, debiendo efectuarse la entrega en libretas de la Caja de Ahorros o en metálico;

Resultando que por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, en concepto de Patrono de la Fundación mencionada, se ha solicitado de esta Dirección General en 16 de febrero del año actual la exención del impuesto expresado para el capital de la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 16 de julio de 1920, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente y se confirió el Patronato al Ayuntamiento de La Coruña, que lo ejercerá por medio de su Comisión de beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible, número 4.848, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, la mitad del valor de cuatro obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, de 500 pesetas cada una, e interés del 5 por 100 anual, números 650, 652, 653 y 655, emisión de 8 de mayo de 1916, y la mitad del valor de veinte obligaciones del mismo Ayuntamiento, de 500 pesetas cada una, con interés anual del 4 por 100, números 763 al 765, 999, 1.001 al 1.004, 1.006 al 1.010, 1.012 al 1.014 y 1.017 al 1.020, emisión de 15 de julio de 1916, las cuales obligaciones, según la Real Orden de Clasificación, deberán convertirse en metálico y adquirirse títulos de la Deuda Pública que, a su vez, se conviertan en una lámina intransferible;

Considerando que el artículo 44, apartado E) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la inscripción de que se ha hecho mención está directamente adscrita a la realización de su fin, por tener el carácter de intransferible, y que tal condición no concurre en las obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, las cuales deben convertirse en inscripciones, también intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, la inscripción intransferible número 4.848, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Luisa Pereira», establecida en La Coruña.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—  
El Director General, Pedro Alfaro.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**Subsecretaría**

*Resolviendo instancia de don Victor Ugarriza Zuneta sobre autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en las condiciones que determina el Decreto de 14 de diciembre de 1934.*

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia suscrita por don Victor Ugarriza Zumeta, en representación del taller mecánico «Ugarriza Hermanos», con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en las condiciones que determina el Decreto fecha 14 de diciembre de 1934, y la propuesta de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se conceda autorización a la razón social «Ugarriza Hermanos», domiciliada en Bilbao, con taller en la calle Cristo, número 18, bajo, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que, por mediación de sus talleres, repare en Bilbao y su provincia.

Segundo.—Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente con el diseño «T. U.», será la del número 19, que le corresponde en el Registro general de Autorizaciones.

Tercero.—Que de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto fecha 14 de diciembre de 1934, esta autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del citado Decreto.

Cuarto.—Que para conocimiento general, se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—  
El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**Dirección General de Industria**

*Concediendo a don Manuel Sagrera Beltrán, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, prórroga de licencia por enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla don Manuel Sagrera Bertrán, pidiendo prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que se le concedió en 26 de febrero último, instancia que viene acompañada del oportuno certificado médico y favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia;

Vista la propuesta del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la misma, y conforme a lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento, ha resuelto conceder al Sr. Sagrera un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, y que empezará a contarse a partir del día 13 de marzo último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Visto el escrito presentado por don Francisco García Fontecha recurriendo de la resolución acordada por la Delegación de Industria de la provincia de Toledo, en el expediente promovido en solicitud de autorización para instalar en Yébenes una fábrica de jabón;

Resultando que la Delegación de Industria basándose en que la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no manifiesta y sus deri-

vados, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales la existencia de grasas para jabonería es casi nula y suficiente la planta de jabonería para abastecer el mercado nacional, dictó resolución denegatoria en el citado expediente;

Resultando que el recurrente, en su escrito, hace constar que la referida industria fué instalada en el mes de julio de 1936, no habiéndole sido posible, a causa del Glorioso Movimiento Nacional, darle de alta ni ponerla en marcha;

Resultando que la Delegación de Industria, a este respecto, informa que por el señor García Fontecha fué solicitada la reapertura de la industria de fabricación de jabón, no pudiendo acreditar, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre último, el que dicha industria hubiese estado instalada con anterioridad, sacando la Delegación de Industria el convencimiento pleno de que tal instalación no existió nunca, por lo cual el recurrente solicitó autorización para nueva industria, la que, según se ha dicho, le fué denegada;

Considerando que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución denegatoria acordada por la Delegación de Industria, continuando la escasez de grasas necesarias para la industria de jabonería,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco García Fontecha, contra la resolución acordada por la Delegación de Industria de Toledo, con carácter circunstancial, en el expediente promovido en solicitud de autorización para instalar una fábrica de jabón en el pueblo de Yébenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.